

La Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado, en su artículo 4° establece que “Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales

Con fecha 25 de diciembre del 2015 mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, entre las cuales se aprobó la Meta 28 referida a la “Implementación del Control Interno (fase de planificación) en el proceso de contratación pública” con cobertura de las Municipalidades de ciudades principales Tipo “B”.



Como parte de la Gestión Pública, Busca la Medición y corrección del desempeño a fin de garantizar que se han cumplido los objetivos de la Entidad.

¿QUÉ ES EL CONTROL INTERNO?

- ✓ Un proceso de Gestión Integral, continuo y dinámico diseñado para enfrentar riesgos.
- ✓ Mecanismos de Verificación, supervisión y vigilancia para ayudar a lograr la misión de la institución y de sus objetivos, contribuyendo a reducir la corrupción en las entidades.
- ✓ Los responsables del control interno son el titular, funcionarios y Servidores de la

OBJETIVO DE LA META DE CONTROL INTERNO

- Herramienta que ayudará a optimizar la Gestión, mitigando riesgos, irregularidades y actos de corrupción.
- Implementar el control interno en la fase de planificación en el proceso de contratación pública.
- Generar una cultura de Control Interno.



IMPORTANCIA

La Municipalidad Distrital de Supe Puerto, en énfasis de lograr resultados correspondientes a prioridades de política, entendidos como efectos positivos de la gestión sobre el bienestar y buen funcionamiento del Sistema de Control Interno

Busca orientar, articular e impulsar el proceso de modernización hacia una gestión pública orientada a resultados al servicio del ciudadano y el desarrollo Local.

